

# GACETA OFICIAL

**Darío Macas Salvatierra**  
Alcalde de Machala

AÑO 25  
**MACHALA, OCTUBRE DE 2025**

## ORDENANZA N° 07-2025

### **EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**

### **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, se constituye en un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, donde en el Artículo 227, señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transporte y evaluación”.

El crecimiento constante de nuestro cantón, avanza a la par que la sociedad en su conjunto, permanece en continua evolución, dado a las múltiples necesidades y requerimientos obligatorios para su convivencia y desarrollo de sus necesidades.

Factores adicionales que contribuyen en la problemática de la movilidad son: Locales comerciales, clínicas, entidades bancarias, hoteles, instituciones públicas y demás, sin parqueadero propio para clientes, funcionarios y proveedores; reducción de

espacio público para estacionamiento por uso y ocupación de cooperativas de transporte público; parqueo prolongado de vehículos privados en vías y calles públicas; falta de una ruta adecuada para desvío de tráfico pesado; falta de un espacio adecuado para carga y descarga de mercadería para los locales comerciales de distintas actividades; pocos locales de parqueo público; irrespeto a las señales de tránsito (línea amarilla, paso cebra); transporte informal que ocupa el espacio público para parqueadero de unidades.

Los factores antes descritos conllevan a una movilidad caótica y molesta para conductores de vehículos y peatones, sumado al impacto visual que genera dicho caos. Entre los principales problemas destacan el parqueo en dos o tres filas en algunas calles anchas.

Con estos antecedentes, en afán de mejorar la movilidad en el casco central de la ciudad de Machala, es preciso tomar acciones inmediatas para la creación de normativa que permita regular y controlar el uso, ocupación y funcionamiento del espacio público, realizar las gestiones del caso para incrementar el número de agentes de control de espacios rotativos tarificados.

Una de las variantes para este constante crecimiento, es sin lugar a duda la gran oferta y demanda del crecimiento del parque automotor dentro de nuestro cantón, razón por la cual se hace necesario, crear alternativas de solución, a objeto de procurar el desarrollo amónico y organizado de nuestra población y garantizar el derecho al

buen vivir ciudadano, consagrado en la Carta Fundamental de nuestro País.

En este sentido, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el que, en uso de sus competencias exclusivas, ejerza el control sobre el uso, funcionamiento y ocupación del suelo en el cantón Machala, conforme lo determina el Art. 55, literal b) c) f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, por lo tanto, tiene la potestad regular el tránsito dentro del cantón.

En tal virtud, es perentorio Reformar la **“ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA”**, con la finalidad de que Movilidad Machala EP, con una de sus atribuciones proceda a organizar, controlar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos en toda la ciudad, aplicando el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado dentro del cantón Machala.

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el Art. 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código”;

Que, el COOTAD, en su Art. 57, literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Art. 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;

**Que**, la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M, fue constituida por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Machala mediante ordenanza aprobada en la sesión ordinaria 28 de agosto y ordinaria 23 de octubre del 2014, respectivamente;

**Que**, de acuerdo al art. 7 literal aa) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M, esta entidad tiene como atribución organizar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado o similares;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias

CNC mediante Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril del 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y a seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país. Correspondiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala conformar el grupo del modelo de gestión B.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias CNC mediante Resolución No. 005-CNC-2017 del 30 de agosto del 2017, resolvió asignar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala al modelo de gestión A, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, incluyendo el control operativo del tránsito en la vía pública, en los términos establecidos en la resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril del 2012.

**Que**, el Ilustre Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias de 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2015, en primer y segundo debate discutió y aprobó la ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 444, del jueves 31 de diciembre del 2015.

**Que**, el Ilustre Concejo Cantonal, de fecha 08 de agosto de 2019, reforma la Ordenanza que Regula el Uso y Control de Espacios de Parqueo con Parquímetro en la Vía Pública en el cantón Machala, dado por Ordenanza, publicado de fecha miércoles 11 de septiembre de 2019 en el Suplemento del Registro Oficial No. 37, normas y regulaciones que técnica y legislativamente resultan inapropiadas y que ameritan reformas para facilitar el ejercicio de las competencias y facultades otorgadas a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

En uso de los deberes, obligaciones y

atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley, expide la: **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA.**

## TÍTULO I

### Capítulo I

#### OBJETO DE LA ORDENANZA

**Nota: En el presente Artículo 1 de la Edición Especial No. 119, 5 de noviembre del 2019 se agrega la palabra “Ámbito” con su definición en el segundo inciso agregado.**

**Art. 1.- Objeto y Ámbito.** - La presente Ordenanza tiene por objeto regular, planificar, gestionar, controlar, administrar y sancionar mediante el uso, la ocupación, formas de comercialización y conservación de los espacios públicos para parqueo de vehículos en la vía pública dentro del cantón Machala; aplicando el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario del Cantón Machala denominado “SERTMA”.

En cumplimiento de las competencias

asignadas a la Empresa Pública Municipal de Movilidad Machala en cuanto al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, esta ordenanza regirá en la circunscripción del cantón Machala.

**Art. 2.- Definiciones.** - Para los efectos de esta Ordenanza y su mejor aplicación se definen expresamente los siguientes términos:

**Tarjeta prepago:** Es el documento de medición y control del tiempo de ocupación de un espacio de parqueo tarifado, que se utiliza para controlar y limitar el tiempo de uso de dicho espacio, por parte de los usuarios, por medio del cobro de una tarifa, a efectos de lograr la rotación en el uso del mismo.

**Aplicación Móvil.** - Es una aplicación de pago en línea que está diseñada para ejecutar el servicio de SERTMA en un dispositivo Móvil.

**Espacio de Parqueo Tarifado:** Es el espacio designado, identificado y señalizado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, cuya longitud tendrá un máximo de 6 metros lineales, para ser utilizada por el tiempo máximo de 3 horas de forma rotativa como zona de estacionamiento de vehículos, previo pago de una tasa predeterminada de forma obligatoria por parte de los usuarios, en razón del tiempo de permanencia en la misma.

**Auxiliar de Vigilancia y Control:** Es el personal asignado específicamente para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

**Tarifa:** Es el valor económico fijado mediante Ordenanza para el uso y ocupación de los espacios de parqueo tarifado.

La tarifa establecida para el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado no incluye el cobro a motocicletas, bicicletas, scooter, motocicletas eléctricas; pero si deberán estacionarse única y exclusivamente en los lugares designados por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, para este

tipo de vehículos y artefactos antes detallados.

**Tiempo Máximo de Parqueo:** Es el límite de tiempo de utilización ininterrumpida de un espacio de parqueo tarifado por parte de un usuario.

**Usuario:** Es toda persona que utiliza un espacio de parqueo tarifado.

**Vehículo liviano:** Automotor con un peso menor a 3.5 toneladas, destinado al transporte de personas y mercancías.

**Art. 3.- Estacionamiento Reservado.** - Artículo Eliminado.

## Capítulo II

### DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA

**Art. 4.-** El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Machala es una herramienta de gestión de tránsito, que democratiza el uso del suelo, organiza, regula y controla el espacio público, coadyuva al mejoramiento de la seguridad vial y facilita la circulación peatonal, de bicicletas y vehicular motorizada, en observancia de las disposiciones de esta Ordenanza.

El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Machala, está concebido como un sistema jerarquizado y funcional, subordinado a las necesidades de movilidad del cantón, en tal sentido, permite la coexistencia de distintas zonas de parqueo con tarifa fija, horarios establecidos y normas particulares.

El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Machala, se operará de forma manual o tecnológica, sin perjuicio de su operación simultánea.

**Art. 5. -** El horario de funcionamiento será de lunes a viernes de 08H00 a 18H00 y sábados

de 08H00 a 13H00.

Prohíbase el funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado los días domingos y feriados.

La Empresa Pública Municipal de Movilidad Machala, previo estudio técnico y aprobación de su Directorio, determinará las zonas de estacionamiento rotativo tarifado.

Todas las zonas de estacionamiento rotativo tarifado contarán con la señalización horizontal y vertical respectiva, al amparo de las normas INEN.

## TÍTULO II

### Capítulo I

#### ZONAS TARIFADAS

**Art. 6.- Restricción.** - Sólo los vehículos livianos de hasta 3.5 toneladas podrán usar los espacios de parqueo tarifado a que se refiere la presente ordenanza.

**Art. 7.-** Sitios de Carga y Descarga. - Artículo Eliminado.

**Art. 8.-** De las Áreas no Sujetas al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Machala. - Artículo Eliminado.

**Art. 9.-** De las Personas con Discapacidad. - Artículo Eliminado.

## TÍTULO III

### Capítulo I

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 10.-** De las Infracciones.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, y sobrepassar el tiempo máximo de parqueo que es de tres horas; si estaciona y no paga la tarifa; poner obstáculos que impidan, dificulten o retarden su utilización; sobrepassar los límites de cada

espacio individual de parqueo; afectar su normal funcionamiento o inutilizarlos; todo sin perjuicio de las infracciones señaladas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación, relativas al estacionamiento vehicular, y demás normas de naturaleza penal.

**Art. 11.-** Sanción por Colocación de Obstáculos. - La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala sancionará con multa del diez por ciento (10%) de un salario básico unificado del trabajador en general a aquellas personas que pongan o coloquen obstáculos en los Espacios de Estacionamiento Tarifado, o que de cualquier manera obstruyan o dificulten el acceso o la utilización efectiva de dichos espacios por parte de los vehículos.

**Art. 12.-** Sanción por Destrucción y/o Adulteración de las Tarjetas prepago del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Machala.- se sancionará con multa equivalente al 15% del salario básico unificado del trabajador en general, a toda persona que destruya total o parcialmente, violente, adultere, remarque o vuelva a ocupar el área en la tarjeta prepago destinada para la marcación del tiempo a utilizar un espacio de parqueo tarifado, con cualquier tipo de simbología que exprese ocupación en fechas anteriores o de cualquier manera altere o afecte al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado; sea esta, tarjeta prepago o cualquier otro sistema o dispositivo de pago que se encuentre en funcionamiento; sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar, del pago de las tarifas correspondientes y de cualquier otra infracción que le sea aplicable al usuario.

**Art. 13.-** Sanción por Exceder el Tiempo de Parqueo. - La persona que excediera el tiempo de parqueo cancelado, por omitir las instrucciones de uso detalladas al reverso de cada tarjeta SERTMA, por no trazar completamente la línea horizontal en los casilleros siguientes de hora y fecha, después de escribir la fecha inicial con la que se

empieza a hacer uso del espacio de parqueo tarifado; por exceder el tiempo máximo de tres horas de parqueo, así como también quienes ocupen el espacio de parqueo tarifado sin renovar el tiempo de inicio y fin del uso dentro de la aplicación móvil SERTMA, será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del salario básico unificado del trabajador en general, sanción que se determinará de conformidad al mecanismo técnico empleado para tal efecto.

El vehículo que incurra en lo estipulado en el inciso anterior, sin perjuicio del pago de la multa impuesta, podrá ser removido con grúa después de haber transcurrido 3 horas de exceso de tiempo impago en uso del espacio de parqueo tarifado y trasladado al Centro de Retención Vehicular u otros espacios designados para el efecto por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala. El infractor deberá cancelar el valor adicional que genere el traslado y estadía del vehículo, rubro que será determinado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

**Art. 14.- Ausencia de Tarjeta u otro medio, dispositivo o aplicativo.-** El usuario que se encuentre haciendo uso del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Machala que no hubiere colocado la tarjeta prepago en una zona interna del vehículo, visible a través del parabrisas, o que no hubiere realizado el pago a través de la aplicación móvil denominada Parqueo Movilidad Machala, hecho uso de otro medio, dispositivo y/o aplicativo, debidamente aprobado por Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, será sancionado con una multa equivalente al 5% del salario básico unificado del trabajador en general.

**Art. 15.- Estacionamiento en Zonas Prohibidas. - Artículo Eliminado.**

**Art. 16.- Estacionamiento para realización de venta en los espacios de parqueo tarifado. -** La persona que estacionare su vehículo en una zona del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado, con la finalidad de efectuar

actividades de comercio de bienes y/o servicios, será sancionada con una multa equivalente al 50% del salario básico unificado del trabajador en general.

**Art. 17.- Uso indebido de permiso de exoneración. -** Los usuarios del **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA** que hicieren uso indebido del permiso de exoneración, serán sancionados con una multa equivalente al 5% del salario básico unificado del trabajador en general.

**Nota: El presente Artículo 18 de la Edición Especial No. 119, 5 de noviembre del 2019 es sustituido por el siguiente contenido de manera íntegra.**

**Art. 18.- Prohibición de estacionamiento y/o cualquier otra actividad de carga pesada en los espacios del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA.-** Los usuarios que realicen carga o descarga en vehículos pesados o mayores a 3.5 toneladas, fuera del horario autorizado, según las distintas zonas de la ciudad, que obstruyeran el funcionamiento del **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**, serán sancionados con una multa equivalente al 20% del salario básico unificado del trabajador en general.

**Art. 19.- Estacionamiento en sitios exclusivos. -** Los usuarios que estacionaren sus vehículos en zonas de estacionamiento exclusivo, serán sancionados con una multa equivalente al 10% del salario básico unificado del trabajador en general.

**Art. 20.- Sin perjuicio de las sanciones previstas en los artículos precedentes, la o el propietario del vehículo, tenedor o usuario, que agrede física o verbalmente al personal Auxiliar de Vigilancia y Control de Movilidad Machala EP, en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal a la que hubiere lugar, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general. El trámite para el juzgamiento será el previsto**

en esta ordenanza.

Art. 21.- Los valores a pagar por concepto de multas previstas en la presente Ordenanza, deberán ser cancelados en un término de siete días, contados desde la fecha de notificación respectiva, en los puntos de recaudación y por los mecanismos establecidos por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala. Una vez transcurrido el término señalado, se recargará el valor de las costas de cobranza, y se cobrará vía coactiva. Las personas que no cancelaren las multas en él tiempo determinado no podrán matricular su vehículo.

## TÍTULO IV

### Capítulo I

#### DE LA CONTRATACIÓN DE SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA

**Art. 22.- De la Contratación.** - La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, podrá contratar la prestación, administración y/ o delegación del servicio de Parqueo por cualquier modalidad prevista en las Leyes y demás normativas vigentes, previa autorización del Directorio, o podrá hacerlo por administración directa.

Las direcciones y dependencias municipales pertinentes prestarán la colaboración necesaria para la consecución de los fines de esta Ordenanza.

**Art. 23.- De los Ingresos.** - Los ingresos que se generen para la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala por la aplicación de esta ordenanza, serán destinados al programa de señalización horizontal y vertical del Cantón Machala. De existir remanente, estos serán transferidos al GAD Municipal de Machala.

**Nota: El Artículo 24 de la Edición Especial No. 119, 5 de noviembre del 2019 es sustituido por el siguiente contenido de manera íntegra.**

**Art. 24.- Estacionamientos Exclusivos.** - La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, previo Informe Técnico de factibilidad elaborado por unos de los técnicos designado por el Subgerente de Planificación o la dependencia que hiciere sus veces, podrá conceder lugares de estacionamiento exclusivo en los siguientes casos:

a.- Hospitales, Clínicas, laboratorios e imagenología, se podrá otorgar hasta un máximo de dos espacios de estacionamiento tarifado siempre y cuando se demuestre que presta servicios de atención de emergencia, previo el informe técnico de factibilidad de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

b.- Para el ingreso y salida de vehículos en parqueaderos públicos o privados, se otorgará las plazas de estacionamiento para el acceso, debiendo cumplir con la señalización y las regulaciones que se establezcan para el efecto.

c. - Hoteles, se podrá otorgar máximo de un espacio de estacionamiento tarifado, previo el informe técnico de factibilidad de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

d- Los que sean para acceso a los hidrantes de agua y los que requiera el Cuerpo de Bomberos para la mitigación de los siniestros.

El valor mensual que se deberá cancelar por cada uno de los espacios de estacionamiento tarifado contratados (6 metros lineales), será el equivalente al 20 % del salario básico unificado del trabajador en general; excepto en los casos previstos en el literal d) del presente Artículo.

En el caso de que el usuario no realice el pago correspondiente, en un plazo de 30 días después de haber sido notificado, se lo integrará al sistema SERTMA, y el usuario para hacer el uso del ingreso y salida vehicular deberá respetar el horario de funcionamiento de SERTMA.

**Art. 25.** - Los cambios o creación de nuevas zonas tarifadas, cambios de horario, de tiempo máximo de parqueo permitido y tasas serán difundidos a través de los medios de comunicación de mayor circulación local y aquellos con los que cuente la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, expuesto en un lugar visible donde funciona las zonas de parqueo.

**Art. 26.** - La operación y control del **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA** estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, de forma directa, o a través de delegación a un gestor o aliado privado. El personal Auxiliar de Vigilancia y Control deberá estar debidamente uniformado e identificado.

**Art. 27.** - El control del sistema se efectuará a través de una tarjeta prepago, parquímetros y/ o cualquier otro mecanismo análogo o tecnológico que determine la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, que garantice la seguridad del sistema, los derechos del usuario y el orden de la ciudad.

**Art. 28.** - La o el usuario tendrá diez minutos de tolerancia, desde el momento en que estaciona el vehículo en la zona de parqueo, para adquirir, llenar y colocar en su vehículo la tarjeta prepago o cualquier otro mecanismo de control que sea implementado por la empresa Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

**Nota: El Artículo 29 de la Edición Especial No. 119, 5 de noviembre del 2019 queda modificado su contenido anulando el segundo inciso.**

**Art. 29.** - El tiempo máximo de parqueo en las zonas tarifadas será de tres horas; una vez transcurrido el tiempo indicado, se procederá a la aplicación de la respectiva sanción.

**Capítulo II.**

## DE LAS ZONAS CON PROHIBICIÓN PARA ESTACIONAR (ZONAS PROHIBIDAS)

**Nota: El Artículo 30 de la Edición Especial No. 119, 5 de noviembre del 2019 se sustituye en el inciso segundo la palabra "Subdirección" por "Subgerencia", por ser su correcta aplicación.**

**Art. 30.**- Se considerarán zonas de prohibido estacionamiento, aquellas que, para garantizar la seguridad vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, y la apropiada circulación de peatones, ciclistas y vehículos motorizados, estén señalizadas como tales vertical y horizontalmente, conforme a la planificación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

La aprobación de las zonas prohibidas la realizará la Empresa Pública Municipal de Movilidad Machala, a través de la Subgerencia de Planificación.

**Nota: El presente Artículo 31 de la Edición Especial No. 119 del 5 de noviembre del 2019 es sustituido por el siguiente contenido de manera íntegra en sus literales.**

**Art. 31.**- Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y pasos cebra.
- b) En las vías que determine la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala y que se encuentren debidamente señalizadas.
- c) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad o mujeres embarazadas, salvo que cuenten con la autorización debida.
- d) En las rampas de acceso para personas con discapacidad, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal.
- e) En los espacios destinados a estacionamiento reservado (es la salida del garaje).
- f) En doble columna respecto de otros

vehículos ya estacionados,

Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas, no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.

**Art. 32.-** Cuando se realicen cambios de las zonas prohibidas y su horario de operación, en los casos que señala el artículo anterior, se difundirá a través de los medios de comunicación de mayor circulación local y aquellos con los que cuente la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

**Nota: El presente Artículo 33 de la Edición Especial No. 119, 5 de noviembre del 2019 se agrega la frase “bajo la coordinación de Agente Civiles de Transito de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MACHALA”, en el primer inciso.**

**Art. 33.-** Los vehículos motorizados que se encuentren estacionados en las zonas señalizadas como prohibido parqueo, serán sancionados y retirados por las grúas autorizadas por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala hasta el Centro de Retención Vehicular, bajo la coordinación de Agente Civiles de Tránsito de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

En zonas de estacionamiento prohibido no existe período de tolerancia y los vehículos motorizados serán sancionados y retirados, según los procedimientos establecidos en la presente ordenanza.

Previo el retiro del vehículo del Centro de Retención Vehicular, su propietario deberá cancelar todos los valores pendientes de pago que se adeude a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

**Art. 34.-** Todas las zonas, que no se encuentren señalizadas como zonas tarifadas o zonas prohibidas, se entienden autorizadas para parqueo, respetando lo determinado en esta ordenanza. La empresa de Movilidad Machala EP establecerá el carril sobre el cual se permite parqueo.

**2. Alimentos, bebidas y entretenimiento:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Máchala, conforme al tipo de cantón correspondiente, procederá una vez identificada la clasificación y categoría, a multiplicar el porcentaje (%SBU) por el monto del Salario Básico Unificado (SBU) de cada año, por establecimiento. El valor correspondiente al porcentaje del SBU, se ajustará anualmente de conformidad al establecido por el Gobierno Central.

## TÍTULO V

**Nota: El presente Capítulo I de la Edición Especial No. 119 del 5 de noviembre del 2019 DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS es eliminado.**

### Capítulo I

#### DE LAS TARIFAS APLICABLES AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA.

**Nota: Por la secuencia de los artículos eliminados en el capítulo que antecede, queda de la siguiente forma:**

**Art. 35.-** Constituye hecho generador para el cobro de la tasa fijada en esta ordenanza, la ocupación de un espacio de estacionamiento tarifado, en cualquiera de las modalidades contempladas en esta norma.

**Art. 36.-** El sujeto activo de las tasas de esta ordenanza es la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

**Art. 37.-** El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica, que utilice el sistema de estacionamiento rotativo tarifado del cantón, en cualquiera de las modalidades previstas en esta ordenanza.

**Art. 38.-** La tarifa por la utilización de los Espacios de Parqueo Tarifado por una hora es de \$ 0.50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), con un tiempo Máximo de Parqueo de tres horas.

## Capítulo II

### MECANISMOS DE COBRO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA.

**Art. 39.-** El cobro de las tarifas establecidas en esta ordenanza, se realizará mediante el mecanismo definido por la empresa Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

**Nota: El presente Artículo 40 de la Edición Especial No. 119 del 5 de noviembre del 2019 se sustituye la frase “la página web oficial” por “las aplicaciones”, en el segundo inciso.**

**Art. 40.-** La comercialización, distribución y venta de las tarjetas, aplicativo móvil u otro medio para funcionamiento del **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**, estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, garantizando el acceso a las y los usuarios en las distintas zonas y horarios establecidos.

La aplicación móvil que se implemente adicional estará disponible en las aplicaciones de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MACHALA, y en otra plataforma.

**Art. 41.-** El porcentaje de comisión a distribuidores de las tarjetas u otro medio, será establecido por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, en función del análisis económico - financiero, presentado por el área responsable de la empresa.

**Art. 42.-** Las tarjetas prepago estarán disponibles en los locales o puntos de venta autorizados. Los locales de distribución y venta de las tarjetas u otro medio, estarán obligatoriamente identificados con la publicidad establecida y entregada por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

**Art. 43.-** En todos los casos se garantizará

que la o el usuario tenga acceso a la información sobre el uso de las tarjetas u otro medio, las tasas, sanciones, y en general sobre el funcionamiento del **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**.

**Art. 44.-** El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala reglamentará el sistema de distribución del **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**, beneficios de distribuidores, a través de la correspondiente Resolución Administrativa.

**Art. 45. -** De la seguridad de la tarjeta prepago **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**. -Las tarjetas prepago deberán contar con las debidas seguridades para evitar su clonación o falsificación.

**Art. 46.-** Forma de uso de la tarjeta prepago **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**. - En cada tarjeta el usuario deberá escribir con esferográfico la hora y fecha exacta de utilización del estacionamiento, señalando los recuadros que indiquen el tiempo de utilización. El usuario, finalmente procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo para que sea vista por el Personal Auxiliar de Vigilancia y Control.

## Capítulo III

### PERMISO DE EXONERACIÓN

**Art. 47.-** Están exentos del pago del **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**, previo permiso de exoneración otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, los vehículos institucionales mientras se encuentren cumpliendo tareas operativas relacionadas con sus funciones, de las siguientes entidades: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala,

Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Ejército Nacional, Empresa Eléctrica, ambulancias públicas o privadas.

Las instituciones mencionadas, deberán obligatoriamente tramitar el salvoconducto de manera gratuita en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, a fin de justificar la exoneración.

**Art. Innumerado 1.- De las Personas con Discapacidad. - Las personas con discapacidad podrán utilizar el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA** sin pago de la tarifa establecida en la presente ordenanza hasta por el tiempo máximo de tres horas. El usuario, propietario, tutor o sustituto, para ejercer este beneficio deberá colocar de manera visible sobre el interior del parabrisas del vehículo la respectiva identificación que le acredite la discapacidad y justifique o evidencie ser propietario del vehículo o que dicho vehículo sirve como medio de transporte de la persona con discapacidad. El vehículo deberá poseer el respectivo sticker de identificación que acredite su condición otorgada por la autoridad correspondiente.

Dicho beneficio se aplicará a un solo vehículo, quedando prohibido que el carnet sea utilizado en más de un automotor al mismo tiempo.

**Art. 48.-** Para la obtención del Permiso de exoneración se deberá entregar una solicitud dirigida a la Gerencia General en la que constará el detalle de las actividades habituales operativas para las que es requerido el vehículo; y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Matrícula del vehículo para el cual solicita el permiso de exoneración.
- b) Contrato con la institución a la que sirve (en caso que el vehículo no sea de propiedad de la institución)
- c) Devolución del Permiso de exoneración anterior, en caso d renovación.
- d) El estacionamiento de estos vehículos se los hará en los espacios y por el tiempo máximo permitido.
- e) El permiso de exoneración tendrá vigencia hasta el término del año fiscal en que fue concedido.

El Permiso de exoneración en ningún caso autoriza al estacionamiento en las zonas prohibidas señaladas en esta ordenanza.

**Art. 49.-** El Permiso de exoneración emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala será de uso exclusivo para el vehículo para el cual fue solicitado.

**Art. 50.-** La persona o institución que realiza el trámite para la obtención del salvoconducto, debe garantizar el uso apropiado del mismo.

En caso de registrarse uso indebido del salvoconducto, ya sea utilizándolo para un vehículo distinto al autorizado o alterando la información constante en el mismo, el vehículo será sancionado con la multa fijada en esta ordenanza. La reincidencia implicará el retiro definitivo del salvoconducto y la persona o institución que lo tramitó no podrá volver a beneficiarse del mismo.

**Art. 51.-** Si el vehículo autorizado con el salvoconducto cambia de propietario termina esta habilitación automáticamente. El uso indebido del mismo acarrearía la sanción por mal uso descrita en esta Ordenanza.

**Nota: El presente Artículo 52 de la Edición Especial No. 119, 5 de noviembre del 2019 se incluye el siguiente contenido:**

**Art. 52.-** De los salvoconductos. - Las personas residentes en los sectores donde opera el SERTMA, y que no posean garaje, podrán obtener un salvoconducto que permita el estacionamiento, cuyo horario y zona será la establecida en el salvoconducto previo informe de la Subgerencia de Planificación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala. Dicho salvoconducto no será transferible.

## INFRACCIONES

Para obtener este salvoconducto, el residente presentará una solicitud a la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite que el peticionario es residente del sector (fotocopia a colores de pago de predio urbano actualizado a nombre de quien requiere el salvoconducto, en caso de ser arrendatario; contrato de arrendamiento).
- b) Fotocopia a colores de la matrícula del vehículo de su propiedad.
- c) Fotocopia a colores de la cédula de identidad del peticionario.
- d) Certificado actualizado de no adeudar a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, y al GAD Municipal del Cantón Machala.
- e) Devolución del salvoconducto anterior, en caso de renovación.
- f) Pago de las tasas por salvoconducto.

El salvoconducto en ningún caso autoriza el estacionamiento de las zonas prohibidas señaladas en esta ordenanza.

El salvoconducto tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición, hasta el mes de diciembre del año de expedición y cuyo valor será el 75% de un salario básico unificado.

**Nota: Los presentes Artículos 53 y 54 de la Edición Especial No. 119, 5 de noviembre del 2019 se incluye el siguiente contenido:**

**Art. 53.-** El salvoconducto emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala será de uso exclusivo para el o los vehículos para el cual fue solicitado.

**Art. 54.-** Las multas que ocasionen el mal uso del salvoconducto serán canceladas en los puntos de pago establecidos por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala.

## TÍTULO VI

### Capítulo I

#### PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR

**Art. 55.-** Todas las infracciones determinadas en esta Ordenanza se consideran flagrantes.

La notificación se hará en el mismo acto, las reclamaciones o impugnaciones, previo el pago de la multa, podrán hacerse hasta en un término de tres días, ante la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, o ante el funcionario delegado por éste, adjuntando las pruebas de descargo de las que se crea asistido y señalando dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. Vencido este término no se aceptará reclamo alguno.

**Art. 56.-** Los reclamos serán analizados, sustanciados y resueltos por el Gerente General o su delegado en el término máximo de treinta días, contados desde su recepción.

De aceptarse el reclamo se dispondrá a la Subgerencia Financiera, Jefatura de TIC y demás dependencias pertinentes de Movilidad Machala EP, que procedan a la baja de la infracción en los sistemas correspondientes; y, de ser el caso, la devolución de los valores a los que hubiere lugar.

**Art. 57.-** Constituirán medios de prueba para la imposición de la respectiva sanción la información emitida y registrada por los dispositivos de control de tránsito y transporte debidamente calibrados, sean electrónicos, magnéticos, digitales o analógicos, fotografías, videos y similares.

**Art. 58.-** Para garantizar el cumplimiento del pago de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala podrá suscribir convenios con otras instituciones Públicas o Privadas.

**Art. 59.-** Para efecto de imponer la sanción se asume que el propietario/tenedor del vehículo es el responsable de la infracción cometida, por lo que el comprador del vehículo será el responsable sobre lo que pese al vehículo.

En el caso de los comercios que permitan la carga o descarga de bienes fuera del horario autorizado, la sanción recaerá sobre el representante legal, administrador o gerente/propietario.

**Art. 60.-** Las sanciones de esta ordenanza se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en las demás ordenanzas vigentes, así como en las señaladas en la legislación de tránsito, penal o civil a que hubiere lugar.

## TÍTULO VII

### Capítulo I

#### DEL PERSONAL AUXILIAR DE VIGILANCIA Y CONTROL

**Art. 61.-** La selección del personal para laborar en el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Machala, en caso de administración directa, asimismo en el caso de la delegación se efectuará por parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, dentro de un proyecto de inversión;

Así mismo en caso de la delegación, la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala no asume responsabilidad con los trabajadores.

**Art. 62.-** La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, en caso de administración directa velará por la seguridad del personal que labore en el SERT, para lo cual gestionará las acciones pertinentes que favorezcan al funcionario de acuerdo con la normativa vigente, tanto en el área legal, de seguridad y salud ocupacional, y realizará acciones coordinadas con las dependencias municipales y policiales pertinentes.

**Art. 63.-** La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM- M., establecerá un sistema de comunicación ágil que permita la respuesta inmediata de auxilio para casos en los que el personal operativo se encuentre

en riesgo de conflicto, de acuerdo a las normas de organización interna.

**Art. 64.-** La Jefatura de Talento Humano de Movilidad Machala EP presentará a la Gerencia General, un plan anual de capacitación para personal Auxiliar de Vigilancia y Control, en temas como, relaciones humanas, autocontrol, manejo de conflictos, defensa personal, y desempeño de sus funciones.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - Previo a la aplicación de las multas señaladas, la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, a través de las áreas de Comunicación y Educación Vial, realizará una amplia campaña de difusión del contenido de la Reforma de esta Ordenanza, con énfasis en las infracciones y sanciones. El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, conocerá la propuesta, medios y resultados de dicha campaña.

**Segunda.** - Mientras la Autoridad Nacional de Tránsito no entregue los stickers correspondiente a las personas con discapacidad, los mismos podrán poner los carnets que identifiquen su discapacidad en un lugar visible para beneficiarse de la excepción del Art. 9 de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - Disponer al departamento de Tecnología de la Información de la EPMM-M, que en un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, creen una placa donde conste un código QR para descargar la aplicación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Machala y para que sea colocada en lugares públicos con acceso a los usuarios.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.** - Se emitirán tarjetas prepago a un costo de cincuenta centavos de dólar (0,50) por una hora, un (1) dólar por dos horas y tres

(3) dólares equivalente a un tiempo de permanencia en las zonas tarifadas de dos horas, y tarjetas prepago a un costo de tres (3) dólares, equivalente a un tiempo de permanencia en las zonas tarifadas de seis horas; sin perjuicio que en el proceso de implementación se modifiquen los valores de las tarjetas o se incorporen dispositivos tecnológicos para el **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**. En todos los casos, el tiempo máximo permitido de estacionamiento tarifado será de tres horas.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**Primera.** - Deróguese la Ordenanza que Regula la Implementación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Machala, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 119, del 5 de noviembre del 2019.

**Segundo.** - Deróguese toda norma de menor jerarquía que esté en contraposición a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

## CERTIFICO:

**Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, en Sesiones Ordinarias del 07 de agosto de 2024, Primer Debate; Sesión Ordinaria del 14 de agosto de 2024, suspendida y continuada en Sesión Ordinaria del 28 de agosto de 2024, suspendida y reinstalada en Sesión Ordinaria del 04 de septiembre de 2024, Segundo

Debate.

**Machala, septiembre 05 de 2024.**

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

**SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD. MUNICIPAL DE MACHALA**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA, para su respectiva sanción y aprobación.**

**Machala, septiembre 10 de 2024.**

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN MACHALA**; y, ordeno su promulgación en el **Registro** Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y

las leyes vigentes.

**Machala, septiembre 10 de 2024.**

Ing. Darío Macas Salvatierra, Msc.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
MACHALA.**

**CERTIFICO:**

**Que, la presente REFORMA A LA  
ORDENANZA QUE REGULA LA  
IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO  
ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN  
MACHALA,** fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en vista de que se han cumplido y observado los trámites constitucionales y legales pertinentes.

**Machala, septiembre 10 de 2024.**

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO  
CANTONAL  
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**